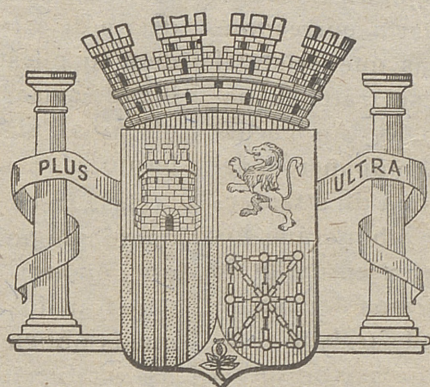


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . .	40 pesetas.
Semestre . . . . .	25 —
Trimestre . . . . .	15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL

RELACIÓN de los locales designados para elecciones por las Juntas municipales de los pueblos que a continuación se citan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral.

(Continuación)

- Cabezón. — Escuela de niños.
- Castromonte. — Escuela nacional de párvulos.
- Medina de Rioseco. — Distrito del Ayuntamiento, sección primera: Escuela de párvulos, de la Casa Consistorial; sección segunda: Escuela de niñas, regentada por doña Adela Fuente, calle del Matadero; sección tercera: Escuela de niñas, a cargo de doña Encarnación Gallego. Distrito de Santa María, sección primera: Escuela de niños, a cargo de don Francisco Esteban, calle Mediana; sección segunda: Escuela, a cargo de don Simeón Tejerina, calle Mediana.
- Peñaflor. — Escuela de niñas.
- Pollos. — Sección primera: Escuelas de niños; sección segunda: Escuela de niñas.
- Rubí de Bracamonte. — Escuela de niños.
- Vega de Ruiponce. — Escuela de niños.
- Viana. — Escuela de niñas.
- Villalba de Adaja. — Escuela de niñas.

(Se continuará).

Núm. 1.503

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

##### Comisión Gestora

Declarada desierta, por falta de licitadores, la subasta celebrada para contratar el suministro de acopios de piedra para el firme y su conversión en consolidado en el kilómetro 1 de los ramales de Castronuevo, esta Comisión, en sesión de 18 del corriente, acordó señalar el día 10 de Abril próximo, a las doce, para celebrar una nueva subasta bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base a la primera.

El presupuesto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, donde pueden examinarse durante las horas de oficina, todos los días hábiles.

La subasta se celebrará en el Salón de sesiones de la Comisión Gestora bajo la presidencia del de la Corporación, o Diputado en quien delegue, con asistencia de otro designado al efecto, y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

El presupuesto que ha de servir de base a la subasta es el de pesetas 7.776'87.

Las proposiciones, en las que se declararán las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros, desechándose aquéllas en que tales remuneraciones sean inferiores a los tipos que rijan en las zonas o localidades en que las obras ha-

yan de realizarse, se presentarán dentro de la primera media hora, en pliegos cerrados, en papel de la clase 6.ª, (4'50 pesetas), reintegradas, además, con un timbre provincial de una peseta, ajustadas al adjunto modelo, acompañando la cédula personal corriente y el resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos, o en alguna de sus sucursales, o en la de fondos de la Diputación la cantidad de pesetas 388'85, 5 por 100 del presupuesto que será ampliado al 10 por 100 por aquel a quien le fuere adjudicado el servicio. Los depósitos que se hagan en la Caja provincial devengarán los derechos de custodia señalados en las Ordenanzas para exacciones provinciales.

Si en las proposiciones se emplearan pólizas, éstas habrán de venir inutilizadas por el interesado con la fecha del documento, no admitiéndose el pliego sin este requisito.

El licitador que concurra en representación de otra persona exhibirá poder bastanteado por el Letrado don Sebastián Garrote Sapela, designado por la Corporación.

El plazo de ejecución de los acopios y machaqueo será de cuatro meses y el de las obras de consolidación de diez días, contados desde la constitución de la fianza definitiva.

Los gastos de anuncio y demás que se originen con ocasión de esta subasta serán de cuenta del licitador agraciado.

El contratista está obligado a

celebrar contratos con sus obreros y a cumplir cuanto determina la ley sobre protección a la Industria Nacional, asumiendo todas las obligaciones que la ley de Accidentes del Trabajo impone a los patronos de las obras.

Valladolid, 20 de Marzo de 1933. — El Presidente, *Manuel Gil Baños*. — El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

##### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., con cédula personal expedida en....., clase....., número....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día....., condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios con destino al firme del kilómetro 1 de los ramales de Castronuevo, se comprometo a ejecutarlas por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 1.504

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

##### Comisión Gestora

Habiendo finalizado el concurso para adquirir el pescado fresco necesario en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, esta Comisión ha acordado invitar a los industriales que deseen suministrar dicho artículo, manifiesten el margen de utilidad que deseen obtener sobre los precios medios oficiales diarios a que se coticen



al por mayor en el Mercado de Portugalete.

El suministro será diario y el pescado de la variedad que pidan los Directores de los Establecimientos, y se abonará semanalmente contra la presentación de vales, una vez que éstos tengan la conformidad de los Directores.

La duración del contrato será hasta 31 de Diciembre próximo.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de esta Diputación, durante las horas de oficina, hasta el día 27 del mes actual, extendidas en papel de 4'50 pesetas y un timbre provincial de una peseta, que se expende en la Depositaria provincial.

Valladolid, 20 de Marzo de 1933.  
El Presidente, *Manuel Gil Baños*.  
El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

Núm. 1.478

### Jurado mixto de Construcción Valladolid

En la sesión plenaria de este Jurado mixto, celebrada en el día de hoy, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Ser procedente resolver sobre el proyecto de Bases de trabajo presentado por la Sociedad de obreros Canteros y Marmolistas.

2.º Aprobar, para el oficio de Canteros y Marmolistas, las siguientes Bases:

Base primera. En toda obra o taller de la jurisdicción de este Jurado mixto donde se trabaje la cantería o mármoles, estará reglamentado el trabajo con arreglo a las condiciones establecidas en las presentes Bases, estando expuestos en sitio visible de cada taller u obra un ejemplar de las mismas.

Base segunda. Los patronos quedan obligados al exacto cumplimiento de toda la legislación social, y de modo especial cuando en la misma haga mención con el oficio de piedra y mármol.

Base tercera. Los obreros, en general, cumplirán fielmente sus deberes en el trabajo; obligándose los patronos a satisfacer los jornales convenidos los sábados una hora antes de terminar la jornada.

Base cuarta. Los patronos darán a sus obreros toda clase de facilidades que precisen para el cumplimiento de sus deberes civiles y sociales.

Base quinta. Siempre que se trate de asistir a un entierro, para evitar que las obras queden paradas, designará el patrono, de acuerdo con los obreros, la comi-

sión que ha de asistir al mismo. La comisión designada no se la descontará el salario correspondiente a dos horas que asista al entierro, cuando se trate de padres, hijos, cónyuges, tíos carnales, hermanos o compañeros del oficio; y a la persona directamente afectada se le abonarán dos días de jornal. Se exceptuarán de este caso a los obreros del mismo taller u obra donde trabaje el fallecido, que podrán asistir todos los compañeros que lo deseen sin que por ello el patrono les descuente el jornal de tres horas por asistir al entierro.

Base sexta. No habrá más categorías en el oficio que oficiales, ayudantes, pulidores, peones y aprendices.

Base séptima. En ningún taller ni obra se admitirá operario alguno si no presenta un certificado o volante de la Asociación de obreros Canteros y Marmolistas, en el que consten su buena conducta societaria, de aptitud y categoría.

Base octava. Con arreglo a la base sexta, se fijará el salario mínimo, para el oficial, de 14 pesetas; ayudante, 12 pesetas; pulidores, 12 pesetas; peones, 8'50 pesetas; aprendices, 1'50 pesetas el primer año; tres pesetas el segundo, y cinco pesetas el tercero, y así hasta que por sus aptitudes se eleve a la categoría de oficial.

Todos estos salarios podrán ser superados por aquellos operarios que tengan aptitudes para ello.

Base novena. En los talleres u obras donde se trabaje por procedimientos mecánicos, se abonará a los obreros que los utilicen el 30 por 100 sobre estos salarios.

Base diez. Los patronos avisarán por riguroso orden de antigüedad, con arreglo a sus categorías, en sábado, y con una semana de antelación, a los obreros que hayan de despedir de sus obras o talleres; dándoles un permiso de dos horas todos los días para buscar trabajo, y les abonarán una indemnización equivalente a seis días de salario, más los jornales devengados; esta indemnización será pagada únicamente a aquellos obreros que hayan trabajado para un patrono más de tres meses.

Base once. Cuando los trabajos se efectúen fuera de fieltos, abonará el patrono a sus obreros un suplemento de 2'50 por día, en concepto de salida, y si tuviere que pernoctar en el sitio de trabajo, será de cuenta del patrono los gastos de viaje, alojamiento decoroso, manutención decorosa y le costeará, cada quince días, un viaje de ida y vuelta a la capital de procedencia.

Base doce. El obrero que por enfermedad o accidente fortuito dejara de asistir al trabajo no perderá su puesto en el mismo, debiendo avisar al patrono el mismo día o al siguiente de caer enfermo.

Base trece. El aprendiz o ayudante que por sus aptitudes o conocimientos en la profesión ejecute trabajos de oficial, el patrono queda obligado a abonarle el jornal establecido para esta categoría, no pudiendo despedir a ningún operario por aumento de oficialidad.

Base catorce. Será de cuenta de los patronos proveer de mandiles y botas de cuero, que preserven de la humedad, a los obreros que trabajen en máquinas pulidoras y discos.

También tendrán los patronos cuantos bastidores de protección hagan falta para el servicio de dichas máquinas.

Base quince. Toda denuncia presentada ante el Jurado sobre malas condiciones de un taller de cantería o mármoles, será objeto de comprobación por el Jurado. Si éste estuviera conforme con lo expuesto en la denuncia, se le notificará al patrono para que corrija las deficiencias del taller; si después de apercibido y por causa del mal estado del taller dejaren los obreros de trabajar algún día, los patronos estarán obligados a abonarles las horas de actividad perdidas, cumpliendo la sanción que le imponga el Jurado mixto.

Base diez y seis. No se considerará despido justo el que se efectúe cuando un obrero se niegue a trabajar por no reunir condiciones de seguridad el sitio donde tenga que efectuar el trabajo, o no reúna las debidas condiciones de higiene, lo que con antelación se notificará al patrono. Cuando no estén de acuerdo en la apreciación del peligro, por falta de higiene, el patrono y el obrero, se someterá el caso a la solución de la Asociación obrera, o, en última instancia, al Jurado mixto, cuyo fallo se comprometen a aceptar ambas partes.

Base diez y siete. El horario de entrada y salida al trabajo será fijado de común acuerdo entre el patrono y sus obreros.

Base diez y ocho. Será de cuenta de los patronos toda clase de herramientas que precisen en la profesión, a excepción de la macteta.

Base diez y nueve. Cuando las necesidades del trabajo lo requieran, no habiendo ningún obrero parado, se podrán hacer horas extraordinarias, abonándose éstas con un aumento del 100 por 100, según costumbre en la profesión.

Base veinte. La jornada, en esta profesión, será de cuarenta horas semanales.

Base veintiuna. Sólo se considerarán días festivos los domingos, 1.º de Mayo, 14 de Abril y 25 de Diciembre.

Base veintidós. Cuando los peones realicen trabajos de pulimento, por tener conocimiento del mismo, disfrutarán el jornal del pulidor.

Base veintitrés. Si por efecto del mal tiempo los obreros no pudieran trabajar en las obras y el patrono pudiera darles ocupación en otros trabajos, vendrá obligado a hacerlo, poniendo de su parte cuanto le sea posible para evitar la pérdida de jornal.

Base veinticuatro. La duración de estas Bases será de dos años, y prorrogadas tácitamente por el mismo tiempo mientras una de ambas partes no solicite la revisión, en cuyo caso se procederá del mismo modo que para la aprobación de las presentes, previo estudio de patronos y obreros y resolución del Jurado mixto.

Valladolid, 16 de Marzo de 1933.  
El Secretario, *Faustino Belloso*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.452

### Bolaños de Campos

Para proceder a la confección del apéndice al registro fiscal de edificios y solares de este Ayuntamiento, que ha de servir de base para formación del padrón para el año de 1934, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riquezas, por ventas, sucesiones, permutas y demás traslaciones de dominio, presenten hasta el quince de Abril próximo, declaraciones de dichas alteraciones, reintegradas en forma y acompañadas de los documentos que así lo acrediten y el pago de los derechos reales a la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Bolaños de Campos, 17 de Marzo de 1933.—El Alcalde accidental, *Nemesio Villarreal*.

Núm. 1.482

### Ciguñuela

Ignorándose el paradero de Leopoldo Marinero Calleja, hijo de Alfonso y de Martina, de 34 años de edad, hermano del mozo Genaro Marinero Calleja, del reemplazo actual, por el cupo de este Ayuntamiento, que se ausentó de esta villa hace más de diez años,



y para que surta los debidos efectos en el expediente de prórroga de primera clase, instruido a instancia de dicho mozo, se hace público para general conocimiento, rogando a cuantos tengan noticias del ausente, las comuniquen a este Ayuntamiento.

Ciguñuela, 20 de Marzo de 1933.—El Presidente de la Comisión Gestora, Epifanio Marinero.

Núm. 1.469

#### Esguevillas

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día de la fecha, ha procedido a la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

#### Parte real

D. Atilano García Mariscal.  
» Aproniano García Sinova.  
D.<sup>a</sup> Concepción Rodríguez Martín.  
D. Isidro García Alvarez.

#### Parte personal

D. Julio García Parra.  
» Paciano Camino Asensio.  
» Miguel del Moral Coloma.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes, que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general, advirtiendo que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten, que solamente podrán ser presentadas por los interesados legítimos.

Esguevillas, 18 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Justino Valdés.

Núm. 1.505

#### Palazuelo de Vedija

Para que puedan formarse con el debido acierto los documentos cobratorios de la contribución territorial para el año de 1934, se hace preciso que todos los propietarios de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en esta Secretaría, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», las oportunas relaciones de altas, duplicadas y reintegradas debida-

mente, con los documentos que acredite la traslación de dominio y pago de derechos reales.

Palazuelo de Vedija, 19 de Marzo de 1933.—El Presidente de la Comisión Gestora, Cástulo Escudero.

Núm. 1.444

#### Peñañiel

Formados los padrones de arbitrios de este Municipio para el ejercicio actual de «Desagües de canalones a la vía pública», «Rodaje por vías municipales», de «Circuitos de recreo», de «Carruajes de lujo», de «Inquilinato» y «Bicicletas», quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días, para oír reclamaciones, las que se presentarán debidamente documentadas, apercibiendo que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Peñañiel, 16 de Marzo de 1933.  
El Alcalde, Celestino Velasco.

Núm. 1.475

#### Pozal de Gallinas

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, podrán presentar las altas correspondientes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 10 de Abril próximo.

Pozal de Gallinas, 17 de Marzo de 1933.—El Presidente de la Comisión Gestora, Pascual Pérez.

Núm. 1.483

#### Santa Eufemia del Arroyo

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día quince del presente mes, en virtud de venir prorrogado el presupuesto municipal ordinario y todas sus exacciones del ejercicio de 1931 para el de 1932, por las disposiciones de la ley de 7 de Abril de 1932, acordó tener también por prorrogado el reparto general de utilidades de dicho año 1931 para el expresado de 1932, con el apéndice de altas y bajas de utilidades habidas, que en su día practique la correspondiente Junta.

Lo que se hace público a fin de que los interesados puedan interponer los recursos que les asisten sobre este acuerdo, a tenor de las disposiciones del libro segundo, capítulo primero, título cuarto del Estatuto municipal.

Santa Eufemia del Arroyo, 18 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Francisco Ramos.

Núm. 1.470

#### Traspinedo

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada con fecha de ayer, acordó prorrogar el repartimiento general de utilidades del año 1932, para que rija en el año 1933, en virtud de lo dispuesto en el artículo 523 del Estatuto municipal.

Lo que hago público al objeto de reclamaciones.

Traspinedo, 18 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Miguel López.

Núm. 1.471

#### Valdearcos de la Vega

El día 31 del actual, y horas de nueve a quince, tendrá lugar la recaudación voluntaria del repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, correspondiente al primer trimestre del año actual, por el Recaudador municipal don Florencio Bombín Granada.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que todos los contribuyentes, vecinos como forasteros, puedan satisfacer en dicho día y horas sus cuotas sin los recargos consiguientes.

Valdearcos de la Vega, 18 de Marzo de 1933.—El Presidente de la Comisión Gestora, Eugenio Aguado.

Núm. 1.472

#### Vega de Valdeironco

Debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal, a completar la representación de vocales de las Comisiones de evaluación de las partes personal y real del reparto del año corriente, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho electoral y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación:

1.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten escritos los nombres con claridad, será el de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real, y el de tres vecinos para la parte personal.

2.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, no obstante, todo elector puede hacer intervenir la elección por Notario.

3.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa, de los vocales electos, procede reclamación, en primera instancia, ante las Comisiones de escrutinio, y

contra los acuerdos de éstas procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

4.º La elección principiará a las diez y terminará a las doce, del día 26 de Marzo, en el local Casa Consistorial, y presidirán las Mesas electorales los vocales natos de cada Comisión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vega de Valdeironco, 18 de Marzo de 1933.—El Presidente de la parte real, Sandalio Ramos. El Presidente de la parte personal, Ramón Cascajo.

Núm. 1.477

#### Villasexmir

Don Siro Bayón Negro, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el Recaudador municipal don José María Frómesta, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del año 1932 del repartimiento general de utilidades, y atrasos de años anteriores, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el mismo, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de Recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza del referido año tendrá lugar los días 24 y 25 de Marzo del año actual, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde en la Secretaría del Ayuntamiento.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado.

Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer periodo de cobranza voluntaria, podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Abril sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, calle de Chancillería, número 9, segundo, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día 10 incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento, pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho



mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 del recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º del trimestre siguiente.

Villasexmir, 17 de Marzo de 1933. — Siro Bayón.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.480

#### VALORIA LA BUENA

José María Vigil y Cobián, Secretario del Juzgado de primera instancia de Valoria la Buena y su partido.

Doy fe: Que en la pieza separada de demanda incidental de pobreza dimanante de autos de juicio de abintestato promovidos por Anastasio y Florencio Caballero Racimo, representados por el Procurador designado en turno de oficio, don Francisco Gallardo de Coó, respecto de los bienes de los padres de aquéllos, Escolástico Caballero Caballero y Elvira Racimo Velasco, contra los demás interesados, don Teodoro, doña Dionisia, doña Isabel y y doña Salvadora Caballero Racimo, ha recaído la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo declarar y declarar pobres en sentido legal a Anastasio Caballero Racimo y a Florencio Caballero Racimo para litigar en juicio voluntario de abintestato, respecto a los bienes de sus padres, don Escolástico Caballero Caballero y doña Elvira Racimo Velasco, gozando de los beneficios que a los de su clase otorga la ley, entendiéndose por ahora, y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos 36 y 39 y demás pertinentes de la ley de Enjuiciamiento civil; y por no haberse personado los demás interesados notifique se esta resolución en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de dicha ley ritual, si por la parte contraria no se interesa la notificación personal en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Gonzalo Queipo de Llano. — Rubricado.

Fué publicada en el mismo día de su fecha, 9 de Marzo de 1933.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, por no haberse personado, expido el presente en Valoria la Buena, a 17 de Marzo de 1933. — José María Vigil.

### Juzgados municipales

Núm. 1.501

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don José Luis Salamanqués del Río, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago a los señores A. Mendicote y Navas, del comercio de esta capital, de la cantidad de ochocientas setenta y seis pesetas y cuarenta y seis céntimos, que es en deberles don Isidoro Izquierdo Canseco, vecino de Valderas, más los gastos y costas, en virtud de ejecución del fallo recaído en juicio verbal civil seguido en este Juzgado, se saca a la venta en pública subasta, bajo el tipo total de trescientas una pesetas con cincuenta céntimos, los bienes siguientes:

1.º Una báscula médica de 150 kilos, marca Bataille y Compañía, tasada en 100 pesetas.

2.º Una enciclopedia de farmacia, completa, 15 volúmenes, y otros ocho textos más de diversas materias farmacéuticas, tasado en 25 pesetas.

3.º Una estantería para la colocación del botamen, compuesta de dos barras de metal niquelado, con palomillas y entrepaños de cristal con luna de cantos pulidos de un metro por 0'24; en 25 pesetas.

4.º Un kilo vinolina, tasado en 10 pesetas.

5.º Cien gramos de nucleína, valorado en 12'50 pesetas.

6.º Veinticinco gramos de cloruro mórfico, en 25 pesetas.

7.º Cien gramos de opio en polvo, en 4 pesetas.

8.º Un botamen compuesto de tarros de Talavera, para productos farmacéuticos, tasado en 100 pesetas.

#### Advertencias de ley

Los efectos reseñados se hallan depositados en el deudor don Isidoro Izquierdo, vecino de Valderas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de los corrientes, a las doce de su mañana, siendo preciso, para tomar parte en el mismo, consignar previamente en la mesa de este referido Juzgado, como mínimo, el diez por ciento del tipo total de subasta, no admitiéndose postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes de dicho tipo.

Dado en Valladolid, a diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y tres. — José Luis Salamanqués. — P. S. M., Narciso Martín Sanz.

178

Núm. 1.489

#### CASTROMONTE

Don Leandro Herrero Chaves, Juez municipal de Castromonte.

Certifico: Que para hacer pago de la suma de cuatrocientas treinta y dos pesetas, gastos y costas a don Cirilo Martín Camarero, en juicio verbal civil que se ha seguido en este Juzgado municipal, contra doña María Sánchez, a los que fué condenada por sentencia de este Juzgado, hoy en ejecución, se sacan a pública subasta los bienes que la fueron embargados, la cual se celebrará en la Sala-Audiencia de este Juzgado municipal, el día treinta del actual, a las once de su mañana.

#### Bienes objeto de subasta

Lote 1.º 18'50 fanegas de muelas; tasadas en 245'12 pesetas.

Diez y nueve fanegas de cebada; valoradas en 171 pesetas.

Paja de trigo, de cebada, muelas y granza; su valor, 20 pesetas.

Total del lote 1.º: 436'12 pesetas.

Lote 2.º 6'23 quintales métricos de trigo, que por sus condiciones desmerece en el precio; valorados en 199'36 pesetas.

14'45 quintales métricos de trigo corriente, valorados en 664'70 pesetas.

Total del lote 2.º: 864'06 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Cualquiera que desee tomar parte en la subasta habrá de depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes que intente subastar y en concepto de fianza; podrán tomar parte en esta subasta a uno de los lotes o a ambos, pero para ello las posturas habrán de cubrir como mínimo las dos terceras partes de la tasación, cuyo tipo sirve de base para la subasta; los bienes embargados se hallan depositados en poder del vecino de esta villa, don Eulogio Uruña.

Castromonte, 12 de Marzo de 1933. — Leandro Herrero. — El Secretario, G. Reglero.

179

Núm. 1.500

#### CASTROMONTE

Don Leandro Herrero Chaves, Juez municipal de esta villa de Castromonte.

Hago saber: Que para hacer pago a doña Isabel Rodríguez de la cantidad de ochocientas cincuenta pesetas de principal, gastos y costas a que fué

condenada doña María Sánchez Alvarez, en juicio verbal civil que se ha seguido en este Juzgado municipal, hoy en ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta los bienes embargados a la deudora, y que son los siguientes:

Un carro de varas, pintado de verde; tasado en setecientas cincuenta pesetas; le faltan a este carro las barchinas, tablero de paja y la mitad del piso.

Treinta y cuatro quintales métricos de trigo y cuarenta y dos centésimas; valorados a cuarenta y seis pesetas, que importan mil quinientas ochenta y tres pesetas treinta y dos céntimos.

Ciento veintiocho kilos de triguillín; valorados en treinta pesetas; y

Un montón de paja y granza de trigo; valorado en diez pesetas.

Total valor de la subasta: pesetas 2.373'32.

#### Previsiones legales

La subasta se celebrará en esta Sala-Audiencia del Juzgado municipal, el día cuatro de Abril próximo, a las once en punto de la mañana; servirá de tipo para la misma el de tasación, y la venta se realizará en un solo lote, siendo condición indispensable para tomar parte en el remate consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento, como minimum, en calidad de depósito, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo de subasta.

Los bienes embargados se hallan depositados en don Anastasio Rodríguez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castromonte, seis de Marzo de mil novecientos treinta y tres. — Leandro Herrero. — P. S. M.: El Secretario, G. Reglero.

180

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### Sociedad Española de Aguas y Saneamientos

ANUNCIO

La Sociedad Española de Aguas y Saneamientos celebrará en su domicilio, calle de la Pasión, 26, entresuelo, junta ordinaria de socios, el día 2 de Abril próximo, y hora de las once.

Valladolid, 22 de Marzo de 1933. — El Director, José Gómez Rodríguez.

181

Imprenta de la Diputación provincial